



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU-SE-22-No.97-2016

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el artículo 16 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a:

1. Una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción social, por cualquier medio y forma, en su propia lengua y con sus propios símbolos.
2. El acceso universal a las tecnologías de información y comunicación.
3. La creación de medios de comunicación social, y al acceso en igualdad de condiciones al uso de las frecuencias del espectro radioeléctrico para la gestión de estaciones de radio y televisión públicas, privadas y comunitarias, y a bandas libres para la explotación de redes inalámbricas.
4. El acceso y uso de todas las formas de comunicación visual, auditiva, sensorial y a otras que permitan la inclusión de personas con discapacidad.
5. Integrar los espacios de participación previstos en la Constitución en el campo de la comunicación";

Que, el artículo 19 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "La ley regulará la prevalencia de contenidos con fines informativos, educativos y culturales en la programación de los medios de comunicación, y fomentará la creación de espacios para la difusión de la producción nacional independiente.

Se prohíbe la emisión de publicidad que induzca a la violencia, la discriminación, el racismo, la toxicomanía, el sexismo, la intolerancia religiosa o política y toda aquella que atente contra los derechos";

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "El Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, en su primer inciso, determina que: "El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)";





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

- Que,** el artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: "El principio de calidad consiste en la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertinencia, producción óptima, transmisión del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocritica, la crítica externa y el mejoramiento permanente";
- Que,** el artículo 96 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que: "El Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, está constituido por el conjunto de acciones que llevan a cabo las instituciones vinculadas con este sector, con el fin de garantizar la eficiente y eficaz gestión, aplicables a las carreras, programas académicos, a las instituciones de educación superior y también a los consejos u organismos evaluadores y acreditadores";
- Que,** el artículo 14 numeral 20 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, dentro de las atribuciones y deberes del Consejo Universitario, determina que: "Resolver la creación, reestructuración o supresión temporal o definitiva de unidades administrativas o técnicas, institutos o departamento centrales de coordinación, previo informe del Consejo Administrativo";
- Que,** con oficio No.657-DF-MQP, con fecha 3 de octubre de 2016, suscrito por la Lic. Miriam Quiroz Párraga Decana (E) de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, presenta la propuesta de creación de un Centro Multimedia para la Comunicación;
- Que,** mediante memorándum No.4372 con fecha 4 de octubre de 2016, el Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Uleam, traslada al Lcdo. Pedro Roca Piloso, Secretario General para conocimiento del Órgano Colegiado Académico Superior, oficio No.657-DF-MQP, con fecha 3 de octubre de 2016, suscrito por la Lic. Miriam Quiroz Párraga Decana (E) de la Facultad de Ciencias de la Comunicación;
- Que,** el tratamiento de este tema consta en el quinto punto del orden del día, de la Sesión Extraordinaria No.22-2016-H.C.U. del jueves 06 de octubre del 2016.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

- Artículo 1.-** Aprobar la propuesta de creación de un Centro Multimedia para la Comunicación, presentado por la Lcda. Miriam Quiroz Párraga, Mg., Decana (E) de la Facultad de Ciencias de la Comunicación.
- Artículo 2.-** Generar y difundir contenidos periodísticos institucionales en temas de investigación, academia, vinculación y otros como estrategias de comunicación institucional con fines de acreditación.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.

SEGUNDA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerectora Académica de la universidad.





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa de la universidad.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al decanato de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí.
- QUINTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Administración de Talento Humano.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los seis días del mes de octubre de 2016, en la vigésima segunda Sesión Extraordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario, del año en curso.

Dr. Miguel Camino Solórzano
Rector de la Universidad



Lcdo. Pedro Roca Piloso, Mg.
Secretario General

